

RESOLUCIÓN CNEE-199-2023
Guatemala, 29 de agosto de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, establece que las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, se realizará a través de las siguientes modalidades: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por iniciativa propia; y c) Por licitación pública. En el artículo 51 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de iniciativa propia, los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- la solicitud de autorización, la cual será estudiada por dicho órgano. Por su lado, el artículo 53 del RLGE indica lo concerniente al proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2017, la CNEE emitió la Resolución CNEE-260-2017, mediante la cual autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA- la ejecución por iniciativa propia de algunos proyectos. Posteriormente dicha resolución fue modificada mediante las Resoluciones CNEE-159-2020, CNEE-71-2021, CNEE-76-2022 y CNEE-261-2022.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de junio de 2023, RECSA presentó ante esta Comisión la nota identificada con número de referencia GG-140-2023-06-26, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-260-2017 para poner en operación comercial algunas de las obras autorizadas mediante dicha Resolución.

CONSIDERANDO:

Que la CNEE mediante la Resolución CNEE-76-2022, fijó la fecha límite para que los proyectos detallados en la solicitud presentada por RECSA, entraran en operación comercial, estableciendo para el efecto el 3 de julio de 2023. En virtud que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 29 de junio de 2023, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente la solicitud de ampliación del plazo para dichos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se autorice la ampliación del plazo solicitado para los proyectos autorizados que aún se encuentran en construcción, lo cuales fueron identificados por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos, en el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1693.

POR TANTO:

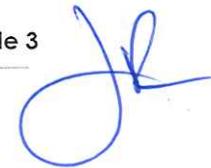
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

Aprobar la solicitud de la entidad **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-**, de la siguiente manera:

- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de las obras que se detallan a continuación, contenidas en la Resolución CNEE-260-2017, en virtud de lo cual la fecha de inicio de operación comercial de las mismas, quedan para el 30 de julio de 2024:

Proyecto	Numeral del Anexo de la resolución CNEE-260-2017
Subestación Tecún Umán 69/13.8 kV	3.2.3.
Subestación Todos Santos Cuchumatán 69/34.5 kV	3.2.4.
Subestación Paquix 69 kV	3.2.5.
Línea de transmisión nueva Meléndrez - Tecún Umán 69 kV	3.4.3.
Línea de transmisión nueva Paquix - Todos Santos Cuchumatán 69 kV	3.4.4.



Proyecto	Numeral del Anexo de la resolución CNEE-260-2017
Trabajos de adecuación de la línea de transmisión existente Huehuetenango - San Juan Ixcoy 69 kV	3.5.1.

- II. El contenido de la Resolución CNEE-260-2017 y su Anexo que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de las obras identificadas en el numeral romano I. de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

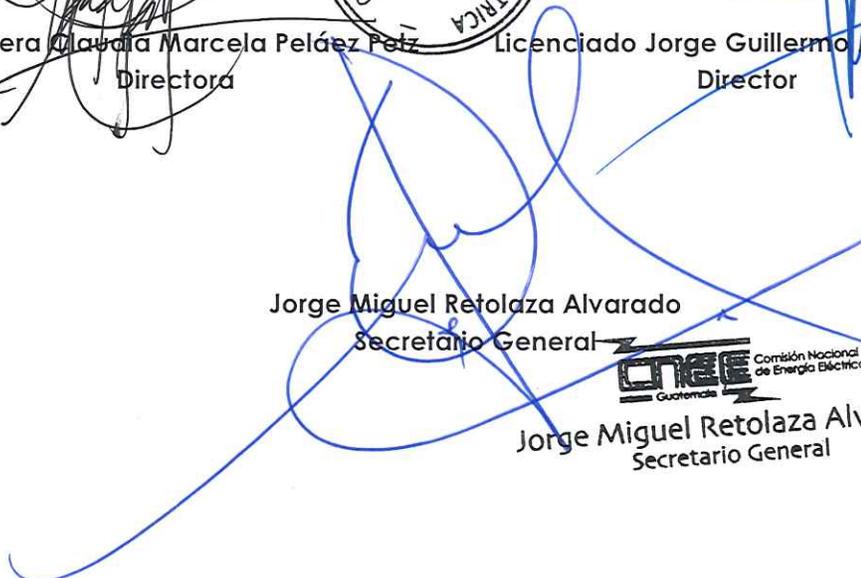
NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
 Presidente




Ingeniera Clavdia Marcela Peláez Patz
 Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
 Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 40 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, Guatemala** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-199-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-** por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enfermero ENERGUATE Distribuidora de Electricidad del Occidente, S.A. Empresa de Electricidad del Oriente, S.A. - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4430

Exp: GTM-23-124

EM

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valencia de L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 15 minutos del día 01 de Septiembre de dos mil veintitrés, en 7ª. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-199-2023** de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-**, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Blendy martinez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4430

Exp: GTM-23-124

EM


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.